

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 138
ORDENANZA NÚM. 46**

SERIE: 2015-2016

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE DORADO, A FIN DE CUMPLIR CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRANSPORTE COLECTIVO (FTA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO:** El Artículo 3.009(c) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.003 (m) de la citada Ley Número 81 autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El 23 de junio de 2010, entró en vigencia el Reglamento de Subastas del Municipio de Dorado, Reglamento # 4, Serie 2009-2010.
- POR CUANTO:** La Administración Federal de Transporte Colectivo (FTA, por sus siglas en inglés) requiere que el Municipio Autónomo de Dorado, como beneficiario de fondos federales otorgados por dicha agencia para la operación de su sistema de transportación colectiva, cumpla con los requisitos de subasta establecidos por la misma, en aquellos casos en que se vayan a adquirir bienes o servicios con asignaciones de fondos de FTA.
- POR CUANTO:** Los requisitos exigidos por la FTA para este tipo de procedimientos son revisados periódicamente por dicha agencia, para que los mismos estén actualizados y contengan los avances más recientes sobre el tema.
- POR CUANTO:** En la más reciente auditoría trienal realizada al Municipio por la FTA, la cual se llevó a cabo el 30 y 31 de marzo de 2015, y cuyo informe final fue emitido el 3 de junio de 2015, surgió un señalamiento sobre deficiencias existentes en el Reglamento de Subastas vigente al momento, el cual la FTA requirió que fuese corregido para ser adoptado oficialmente en el mes de febrero 2016.
- POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal entiende propio y conveniente realizar una enmienda al Reglamento de Subastas del Municipio de Dorado, para cumplir con lo requerido por FTA.
- POR TANTO:** **SE ORDENA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO HOY, 23 DE FEBRERO DE 2016.**
- Sección Primera:** Se enmienda la sección IV, Aplicabilidad, del Reglamento de Subastas del Municipio de Dorado, para añadirle el siguiente inciso:

F. En toda subasta donde haya subsidios de la Administración Federal de Transporte Colectivo (FTA, por sus siglas en inglés), se requerirá el cumplimiento con la circular FTA 4220 vigente al momento de la subasta. Esta circular es más restrictiva que lo contenido en este Reglamento. El cumplimiento con esta circular se garantiza siguiendo lo establecido en el documento "Guía del Municipio de Dorado para los Procesos de Competencia en los que Hay Utilización de Fondos FTA".

Sección Segunda: Cualesquiera Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección Tercera: Si cualquier parte, párrafo, o sección de esta Ordenanza fuese declarado ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección Cuarta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

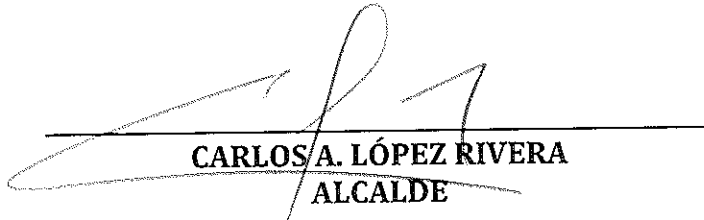
Sección Quinta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal del Municipio de Dorado y a los funcionarios y empleados municipales concernientes para su conocimiento y acción.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, hoy, 23 de febrero de 2016.


MIGUEL A. CONCEPCIÓN/BAEZ
Presidente
Legislatura Municipal


JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada por el honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, hoy 24 de febrero de 2016.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

Proyecto de Ordenanza Núm. 133

ORDENANZA NUM. 59

SERIE 2009-2010

PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE DORADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009(c) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 antes citada, provee la obligación del Alcalde respecto a la Legislatura Municipal, de presentar los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado ha decidido implantar un reglamento para regir el funcionamiento de la Junta de Subastas y por tal motivo se preparó un Reglamento de Subastas.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se aprueba el Reglamento Junta de Subastas del Municipio de Dorado.

Sección 2da.: Cualesquiera Ordenanza, Resolución u Orden o parte de ella que estuviese en conflicto con esta Ordenanza o parte de ella, queda por la presente derogada en su totalidad o cancelada en aquella parte en que estuviese en pugna.

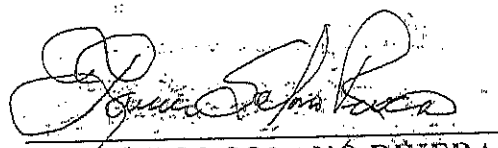
Sección 3ra.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

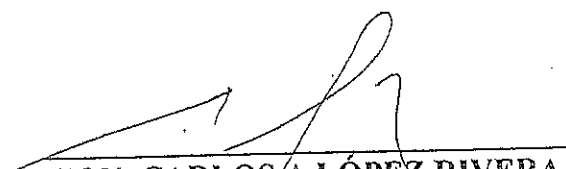
Sección 5ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada a los funcionarios y empleados municipales concernientes para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO
HOY 21 DE JUNIO DE 2010.


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
PRESIDENTE


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 22 DE JUNIO DE 2010.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE